

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-MDR.

Puerto de Malabrigo, 16 de enero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI.

POR CUANTO:

- El Concejo de la Municipalidad Distrital de Rázuri, en Sesión Ordinaria de fecha quince de enero del dos mil veinte, aprueba el diagnóstico y propuesta de política para la sostenibilidad del servicio de agua de uso poblacional informe presentado por el Área Técnica Municipal en Agua y Saneamiento de la MDR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal Constitucional ha reconocido el acceso al agua potable como un derecho fundamental no numerado, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Constitución Política del Perú. Así también, el Tribunal Constitucional ha señalado que corresponde al Estado, dentro de su inobjetable rol social y en razón de su objetivo primordial de protección del ser humano y su dignidad, fomentar que el agua potable se constituya no solo en un derecho de permanente goce y disfrute, sino a la par, en un elemento al servicio de un interminable repertorio de derechos, todos ellos de pareja trascendencia para la realización plena del individuo;

Que, este derecho debe plantearse como uno prestacional cuya efectividad depende de la acción del Estado. La razón de ser de su reconocimiento se basa en que a través de él se pueden hacer efectivos derechos como la salud, el trabajo y el medio ambiente. Respecto al ámbito de protección, el Tribunal Constitucional ha señalado que el Estado está en la obligación de garantizar tres aspectos: el acceso, la calidad y la suficiencia; así como fomentar "Que el agua potable se constituya no solo en un derecho permanente goce y disfrute, sino a la par, en un elemento al servicio de un interminable repertorio de derechos";

Que, en atención a lo previamente señalado, es deber del Estado brindar a la persona humana el acceso al agua potable y saneamiento, protegiendo y garantizando su derecho a la vida, salud y el respeto de su dignidad;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento establece que son objetivos de la política pública del sector saneamiento: (i) incrementar la cobertura, calidad y sostenibilidad de los servicios de saneamiento, con la finalidad de alcanzar el acceso universal, (ii) reducir la brecha de infraestructura en el sector y asegurar el acceso a los servicios de saneamiento prioritariamente de la población rural y de escasos recursos; (iii) alcanzar la autonomía empresarial e integración de los prestadores de los servicios de saneamiento; (iv) incrementare los niveles de eficiencia en la prestación de servicios con altos indicadores de calidad, continuidad y cobertura; y (v) lograr la gestión sostenible del ambiente y de los recursos hídricos en la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, en la Trigésima Tercera Política de Estado del Acuerdo Nacional, denominada "Política de Estado sobre los Recursos Hídricos" el estado peruano se compromete a cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como derecho fundamental de la persona humana el acceso al agua potable; imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones;

Que, en el ítem 4.3 del Título II, Capítulo I, sobre competencias y funciones sectoriales del D.L. 1280, su reglamento, normas sectoriales y la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son responsables de asegurar la prestación eficiente de los servicios de saneamiento usando los medios institucionales, económicos y financieros que lo garantizan;

Que, contando con el Informe N° 004-2020-AAJ-MDR/JMCL, de fecha 03 de enero del 2020, suscrito por la Abog. Jessica Magali Cruzado Leyva - Abogada de Apoyo a Asesoría Jurídica de la MDR, remite informe legal mediante el cual concluye que es JURIDICAMENTE PROCEDENTE la propuesta de la Ordenanza Municipal, presentada por la responsable del Área Técnica Municipal; se aprueba la :

ORDENANZA QUE APRUEBA LA POLITICA LOCAL PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL SERVICIO DE AGUA DE USO POBLACIONAL EN EL DISTRITO DE RÁZURI

Artículo 1° : APROBAR LA "POLITICA LOCAL PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL SERVICIO DE AGUA DE USO POBLACIONAL", CONTENIDO EN EL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ORDENANZA.



Artículo 2°: ENCARGAR A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL, COMO RESPONSABLE POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI, PARA LA IMPLEMENTACION DE LA PRESENTE POLITICA LOCAL, QUIEN PRESENTARA INFORMES SEMESTRALES Y ANUALES DE LOS AVANCES.

Artículo 3° GESTIONAR LA ARTICULACION DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, PARA LA IMPLEMENTACION, MONITOREO Y EVALUACION PARTICIPATIVA DE LA PRESENTE POLITICA.

Artículo 4° LA PRESENTE ORDENANZA ENTRARA EN VIEGENCIA AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION.

POR TANTO, MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI
PUERTO MALABRIGO

Jhon Alfonso Arroyo Guardado
ALCALDE

C.c.
Gerencia
ATM
GIDUR
Soporte Inf.
Files